



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 0157-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 30 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DE PASCO, quien suscribe

VISTO:

El expediente administrativo de los administrados: Sr. Humberto Genaro Terrones Cano y de la Sra. Asunciona Pilco Chasquibol; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0198-2022/HMPP-CM, de fecha 15 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, menciona lo siguiente, artículo IV, ***Principios del procedimiento administrativo: El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo; 16 Principio de informalismo “Los normas de procedimiento deben ser interpretados en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;***

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – LOM -, en su Artículo 73 Numeral 1.1 dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: la organización del espacio físico - Uso de Suelo, así como la Zonificación; asimismo el Numeral 1.2. del Artículo 79 del dispositivo legal citado, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, de lo descrito es menester citar el Decreto Supremo N° 008-2021- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su artículo 92 respecto Desafectación de predios de dominio público establece en el numeral 92.1 De manera excepcional y siempre que el predio haya perdido la naturaleza o condición apropiada para el uso público o para la prestación del servicio público, puede desafectarse la condición de dominio público del predio, pasando al dominio privado del Estado para habilitar el otorgamiento de un derecho, previamente calificado como viable. Asimismo, el numeral 92.2 La pérdida de la naturaleza o condición apropiada para el uso público o para la prestación del servicio

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

público de un predio estatal se evalúa y se sustenta según cada caso, debiendo analizarse la pérdida de la finalidad pública del predio, en atención a su ubicación, extensión, ámbito, entre otras características, priorizándose el interés colectivo sobre el interés particular, lo cual es plasmado en un informe técnico legal;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 41, menciona que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe legal N° 106-2022-RPC_GAJ, del Gerente de Asesoría Jurídica, RATIFICA lo establecido en el Informe Legal N° 026-2022-AIVR/ALE del Asesor Legal Externo de la Sub Gerencia de la Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial, el Informe N° 0337-2022-HMPP-A-GM-GI/SGPDT de la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Territorial que declara PROCEDENTE la DESAFECTACIÓN del predio ubicado en el Jirón 5 de octubre, sector 1, urbanización U2-1 San Juan Pampa, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, con un área de 212,00 m², de vías de circulación para convertirlas a vivienda a favor de los administrados Humberto Genaro Terrones Cano y la Sra. Asunciona Pilco Chasquibol; añadiendo que debe considerarse necesariamente el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y demás disposiciones conexas aplicables al presente caso materia de análisis;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0198-2022/HMPP-CM, de sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 024 de fecha 16 de diciembre de 2022 se acordó: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el DICTAMEN N° 001-2022- HMPP/CT, de la Comisión Permanente de Infraestructura, que aprueba la **DESAFECTACIÓN** del predio ubicado en el Jirón 5 de octubre, sector 1, urbanización U2-1 San Juan Pampa, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, con un área de 212,00 m², de vías de circulación para convertirlas a vivienda a favor de los administrados: Humberto Genaro Terrones Cano y Doña: Asunciona Pilco Chasquibol, el cual queda distribuido de la siguiente manera:

Antecedente	Área Inscrita como Vía de Circulación	Área de Desafectación para Uso de Lote Vivienda	Área Remanente de circulación
Partida N° P13008113	215,781.44 m ²	212.00 m ²	215,569.44 m ²

Que, el informe N° 315-2023-HMPP - GM GI-FRTH de la Gerencia de Infraestructura, solicita la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal, mediante resolución. Habiendo sido evaluado el informe técnico y legal, de la Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial, se declara procedente EL DICTAMEN N° 001-2022- DESAFECTACION del predio ubicado en el Jirón 5 de octubre, sector 1, urbanización U2- 1 San Juan Pampa, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, con un área de 212,00 m², de vías de circulación para convertirlas en vivienda a favor de los administrados don: Humberto Genaro Terrones Cano y Doña Asunción Pilco Chasquibol. Asimismo, se le autoriza a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo – Oficina Registral Pasco. Proceda con la inscripción registral respectiva del Acuerdo de Consejo Municipal;

Estando en lo expuesto, con las facultades conferidas en los Incisos 3) y 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

SE RESULEVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR, LA DESAFECTACIÓN** del predio ubicado en el Jirón 5 de octubre, sector 1, urbanización U2-1 San Juan Pampa, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, con un área de 212,00 m², de vías de circulación para convertirlas a vivienda a favor de los administrados: **Humberto Genaro Terrones Cano** y **Asunciona Pilco Chasquibol**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que el área a desafectar a la que se refiere el Artículo anterior tiene una extensión de la siguiente manera:

Área inscrita como vía de circulación: 215.781.44m²

Área Desafectada para Uso de Lote Vivienda: 212.00 m²

Área remanente de circulación: 215,569.44 m²

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo proceder a su inscripción en el Registros Públicos respectivo y demás trámites que sean necesarios.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR**, la siguiente Resolución a los administrados

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente